



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Resolución de Alcaldía

N° 273-2018-M.P.O.

Oxapampa, 11 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 6710-2018, con la Solicitud de Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS Bajo Acuzazú Quillazú Primer Sector, presentada por el Sr. Valerio Durand Sandoval; el Informe N° 0107-2018-DSBUR/GI/MPO, del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural; el Informe N° 841-2018-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 390-2018-SCVO-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 3°9 de la citada Ley;



Que mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2018, el Sr. Valerio Durand Sandoval, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Bajo Acuzazú Quillazú Primer Sector, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural Bajo Acuzazú Quillazú Primer Sector, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento para brindar agua de calidad apta para consumo humano en dicho Centro Poblado.

...///



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Resolución de Alcaldía

N° 273-2018-M.P.O.

///...

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 07 de de Junio de 2018 hasta el 06 de Junio de 2020, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	VALERIO DURAND SANDOVAL	X		04300113
Tesorero	ANTHONY FRANS AGUILAR RAMOS	X		71072299
Secretaria	DANITZA CARRILLO BRONCHU		X	40354738
Vocal 1	ENRIQUE ORTIZ BALLESTEROS	X		04301096
Vocal 2	ALEJANDRINA ZEVALLOS ROJAS		X	04304627



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 07 de de Junio de 2018 hasta el 06 de Junio de 2021 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	JOSE LUIS VARGAS ENTAZU	X		43320339



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Bajo Acuzazú Quillazú Primer Sector, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el mural y página Web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 516-2016, de fecha 05 de Octubre de 2016 que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ricardo Zolfo Sámar Huachuhuaco
ALCALDE